

así como a un replanteamiento de los sistemas de ejecución de las que subsistieran.

De esta forma, la culpabilidad expiatoria tiene como consecuencia el exigir nuevos planteamientos en la Ciencia Penitenciaria a la que Baumann dedica un profundo estudio en su actual problemática. Tras plantear el problema en la República Federal Alemana, analiza la normativa vigente desde el Reglamento de 1879 hasta el Proyecto Gubernamental de 1972, poniendo de manifiesto sus defectos en cuanto a métodos de tratamiento, estructura de los establecimientos, adaptación a las condiciones del medio libre, etc. Analiza también los principios fundamentales en que debe basarse la reforma: seguridad jurídica, organización de Tribunales, agilización burocrática, personal especializado, etc., recomendando que "las discusiones fundamentales no obstaculicen el logro de los que deben considerarse programa mínimos".

La obra, en definitiva, trata problemas de gran actualidad científica y práctica, realizando aportaciones inéditas y otras ya editadas en lugares difícilmente accesibles y convenientemente puestas al día, lo que justifica la gran aceptación de la que está siendo objeto. Claro que no se debe olvidar, como manifiesta su autor, que respecto al Derecho Penal "a quien busca lo perfecto, el plan perfecto, como la gran luz de Berthold Brechts, conviene recomendarle la preparación urgente de un segundo plan".

AGUSTÍN JOSÉ MIGUEL ZUGALDÍA ESPINAR

Profesor Adjunto Interino de Derecho Penal. Granada.

Festschrift für Eduard Dreher zum 70. Geburtstag am 29. April 1977. Herausgegeben von Hans-Heinrich Jeschek und Hans Lüttger. Walter de Gruyter. Berlin, New York 1977. (Libro homenaje a Eduard Dreher con motivo de su setenta cumpleaños). 799 págs.

Al trazar las líneas generales del perfil humano del doctor Dreher en su introducción a esta obra colectiva, afirma el profesor Karl Lackner de la Universidad de Heidelberg que muy pocas personas tan estrechamente vinculadas a las altas esferas técnicas de un Ministerio de Justicia durante tanto tiempo como el homenajeado, han tenido la capacidad suficiente como para desarrollar al mismo tiempo una tan amplia actividad científica. El asistente Otto Arnold, de la Universidad de Berlín, realiza un detenido análisis de esta actividad y destaca, junto a una Teoría General del Derecho y de la Pena, las múltiples consideraciones críticas que el doctor Dreher ha realizado en favor de la reforma del Derecho penal alemán y, sobre todo, sus famosísimos "Comentarios al Código Penal", cuya trigésimoséptima edición de 1977 resulta de imprescindible consulta para todo el interesado en problemas penales alemanes.

Nos encontramos ante un merecido homenaje que ha posibilitado una obra de colaboración a la que han aportado sus más diversos artículos relevantes figuras del Derecho penal alemán actual en los planos de la

teoría y de la práctica. No se olvida la siempre necesaria aportación extranjera que en este caso particular viene representada por los profesores Serini, Simson y Rodríguez Devesa, que recogen las últimas reformas penales acaecidas en Austria, Suiza y España, respectivamente. El profesor Rodríguez Devesa centra su estudio en la reciente reforma del Código penal español de 19 de julio de 1976.

Aparte lo expuesto, pueden destacarse en la obra seis secciones referentes a cuestiones jurídicas generales, Parte General y Especial del Derecho Penal, Derecho Penal Militar, Política Criminal y reforma del Derecho Penal y, por último, consideraciones sobre organización judicial y Derecho Procesal Penal.

En la sección primera se analiza un amplio espectro de cuestiones, desde las más generales referentes a la ilicitud y a la injusticia o a problemas Constitucionales de Derecho Penal —a cargo de los profesores Hardwig y Müller-Dietz de las Universidades de Hamburgo y Saarbrücken, respectivamente— hasta la particulares del Derecho penal de las falsificaciones artísticas y las garantías del ciudadano ante la investigación judicial de la verdad —a cargo del profesor Würtenberger de la Universidad de Friburgo y del doctor Günther Willms, juez del Tribunal Supremo Federal de Karlsruhe—. Se examinan también otras cuestiones referentes a particularidades de la organización judicial alemana.

Para el dogmático revisten especial interés las secciones segunda y tercera en las que son objeto de análisis el momento consumativo de los delitos de omisión (profesor Schaffstein de la Universidad de Göttingen), la complicidad y causalidad (prof. Spindel de la Universidad de Würzburg), una nueva sistematización de las causas de justificación (profesor Hruschka de la Universidad de Hamburgo) y la agresión ilegítima en relación con la legítima defensa (profesor Hirsch de la Universidad de Colonia). En otros artículos se analizan, a la luz del Derecho positivo alemán, las imprudencias automovilísticas cometidas como consecuencia del exceso de bebidas alcohólicas, la ayuda al suicidio, la resistencia a agentes de la autoridad (§ 113 StGB), la provocación en los delitos de homicidio (§ 213 StGB), determinados tipos de hurto (§ 243, 2 StGB), el concepto de encubrimiento (§ 257 StGB) y los supuestos de concurrencia de circunstancias atenuantes (§ 50 StGB), siendo sus autores, respectivamente, los profesores Maiwald, Roxin, Naucke, Geilen, Zipf, Vogler y el doctor Hartmuth Horstkotte, del Tribunal Federal de Berlín.

En la sección cuarta, los consejeros ministeriales de Bonn, doctores Schölz y Schwenck, plantean interesantes problemas relacionados con la obligatoriedad de las órdenes militares y las consecuencias jurídicas del desconocimiento de dicha obligatoriedad.

Las técnicas de ventas y ofrecimiento de productos de consumo en grandes almacenes han dado lugar a una profunda y difícil problemática penal y criminológica a la que difícilmente se encuentra solución. La dogmática alemana está en la actualidad especialmente preocupada en este asunto y así se pone de manifiesto con la lectura de las consideraciones prácticas y de "lege ferenda" que propone el profesor Geerds de la Universidad de Frankfurt. En la sección quinta de este libro homenaje no

faltan consideraciones referentes a los juegos de azar y a los abusos del poder público que, desde el punto de vista de Política Criminal, son analizados por los profesores Langle y Lüttger, de las Universidades de Colonia y Berlín, respectivamente.

La última reforma procesal, llevada a cabo en Alemania el 20 de diciembre de 1974, es objeto de detenido análisis en esta obra. Ludwig Martin (fiscal general del Tribunal Federal de Karlsruhe) expone las líneas generales de la misma, las cuales son objeto de posterior análisis y crítica por los doctores Dünnebier y Kleinknecht, de los Tribunales de Bremen y Berlín, respectivamente. En esta parte de la obra se contienen también consideraciones sobre la necesidad de la reforma de la revisión en asuntos penales (profesor Saarstedt, de la Universidad de Berlín) dentro de la reforma general del sistema de recursos penales (prof. Krauth, del Tribunal de Karlsruhe).

Se cierra esta obra de colaboración con un artículo del profesor Hans-Heinrich Jescheck referente a la falta de paralelismo que en el Derecho comparado encuentra una reciente disposición procesal alemana tendente a separar de la defensa de los procesados por delitos de terrorismo a todos aquellos abogados defensores respecto de los cuales se pueda sospechar su implicación fáctica o ideológica con el grupo terrorista que perpetró el hecho que ha dado lugar a la causa criminal.

Nos encontramos, en definitiva, ante una interesante colección de artículos que sin duda atraerán la atención del penalista y el procesalista, del teórico y del práctico del Derecho, habida cuenta el carácter transnacional profundo y a la vez detallista y concreto que se ha querido dar por los profesores Jescheck y Lüttger a este Libro Homenaje al doctor Eduard Dreher.

AGUSTÍN ZUGALDÍA ESPINAR

Profesor Adjunto Interino
Granada

FURRIEL, V. J. y HUNT, D. D.: "Organized Crime", California, 1976, 218 páginas.

Se ocupa el autor de la exposición de los problemas que presenta la criminalidad organizada. Dentro del mundo del delito es el problema de mayor gravedad en Estados Unidos, pues ha de tenerse en cuenta que el crimen organizado es más peligroso en cuanto que las organizaciones criminales preparan con más minuciosidad sus delitos, dejando pocas posibilidades de poder ser descubiertos; por otra parte, su poder a veces es tan grande que la víctima no se atreve a denunciar los hechos o colaborar con la administración de justicia. Recuerda el autor la importancia que ha tenido en estas asociaciones la intervención de famosos delincuentes italianos. Dedicar algunos capítulos de la obra a los más conocidos delincuentes y sus organizaciones; cabe destacar la era de Torrio-Capone, entre los